 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 1 de 8
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Código: FP-F-166 Versión: 2 Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

Tema / Asunto	ACTA No. 8 EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ESTATAL 2023 - MESA DE DEFENSA, (ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS)				
Fecha	22-06-2023	Hora Inicio	8: 00. A.M	Hora Final	12: 00. M
Lugar	Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva "DIVRI"				

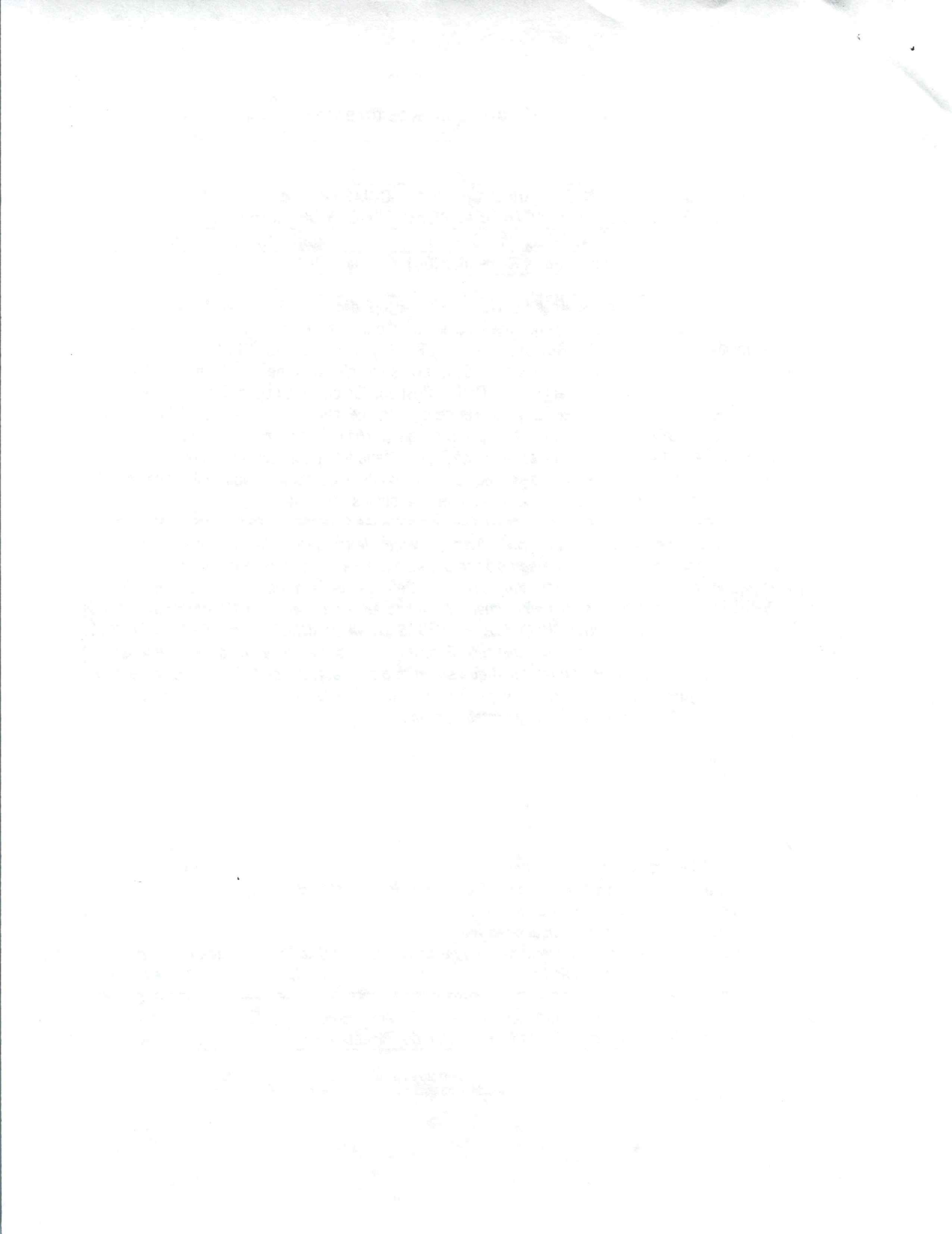
**Puntos a Tratar / Orden del día**


En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 8: 00 a.m. en el recinto del AUDITORIO DIRECCIÓN DE VETERANOS REHABILITACIÓN INCLUSIVA "DIVRI", ubicado en la calle 21 No. 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron los negociadores de la bancada sindical y negociadores del gobierno, el Dr. José Gabriel Restrepo García en su condición de negociador y vocero del Ministerio de Defensa Nacional y los Representantes Legales del sindicato por UTC el señor Carlos Alberto Sánchez Grass, Silvio Vicente España, Alejandro Millán Vásquez, Esau Ricardo Velandia, Mauricio Murillo Garzón, Jorge Pinzón Moscoso, Casadiego Lissette y William Caballero Guardo, con el fin de suscribir el acta final de acuerdos y desacuerdos en el marco de la negociación nacional estatal 2023 – Mesa Defensa. ===== Así las cosas, se tiene que los puntos de acuerdo fueron los siguientes:

**"Solicitud 80 UTC: El gobierno nacional presentará proyecto de ley ante el legislativo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, en el cual se establecerá norma especial para los empleados no uniformados del Ministerio de Defensa ordenando la cotización de las prestaciones sociales con base en los emolumentos consagrados en el artículo 102 del decreto 1214 de 1990 que a la letra dice: ARTÍCULO 102. PARTIDAS COMPUTABLES PARA PRESTACIONES SOCIALES. A partir de la vigencia del presente Decreto, al personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional que se retire o sea retirado, se le liquidarán y pagarán las pensiones de jubilación, de retiro por vejez, de invalidez y demás prestaciones sociales a que tuvieran derecho, sobre la suma de las siguientes partidas:**

- a. Sueldo básico.
  - b. Prima de servicio.
  - c. Prima de alimentación.
  - d. Prima de actividad.
  - e. Subsidio familiar.
  - f. Auxilio de transporte.
  - g. Duodécima (1/12) parte de la prima de navidad.
- Más los siguientes factores salariales contemplados en el decreto 1158 de 1994.
- c) La prima técnica, cuando sea factor de salario;
  - e) La remuneración por trabajo dominical o festivo;
  - f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna;
  - g) La bonificación por servicios prestados."

**ACUERDO:** El Ministerio de Defensa Nacional a través del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, Secretaría de Gabinete, Secretaría General, Dirección de Planeación y Presupuestal, Dirección de



 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Página 2 de 8
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Código: FP-F-166
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

**Puntos a Tratar / Orden del día**

Finanzas, Dirección de Gestión del Talento Humano y Dirección de Asuntos Legales, quienes actuaran dentro del ámbito de sus funciones y competencias, realizará un estudio que permita cuantificar el impacto presupuestal ante una eventual modificación del salario mensual base para calcular las cotizaciones al sistema general de pensiones de sus empleados públicos no uniformados, en el que se tengan en cuenta los haberes constitutivos de salario, que de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia deban tenerse en cuenta, y con dicho estudio establecer la viabilidad de impulsar ante el Gobierno Nacional un proyecto de ley que permita la modificación del IBC de estos servidores públicos, con excepción, del personal que hace parte de las plantas de las entidades adscritas y vinculadas. ===== Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación.

=====

***“Solicitud 81 UTC: El Ministerio de Defensa mediante acto administrativo prohibirá a las unidades ejecutoras que ordenen la salida a disfrutar las vacaciones de los empleados públicos los días sábados, domingos y festivos.”*** =====

=====

**ACUERDO:** El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de Gestión Talento Humano, quien actuara dentro del ámbito de sus funciones y competencias, emitirá una circular dirigida a los Comandantes de las Fuerzas y Policía Nacional, exhortándolas para que, en materia de vacaciones para el personal civil no uniformado, estas se programen y empiecen a disfrutar a partir de un día hábil. ===== Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación. =====

=====

***“Solicitud 82 UTC: El Ministerio de Defensa aprovisionará las partidas suficientes y pagará la remuneración por trabajo dominical o festivo; La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna; a los empleados públicos no uniformados.”*** =====

**ACUERDO:** El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección Gestión Talento Humano, la Dirección Asuntos Legales y la Dirección de Planeación y Presupuestal, quienes actuarán dentro del ámbito de funciones y competencias, realizará un análisis técnico, jurídico y financiero, tendiente a verificar la viabilidad de la petición contenida en el numeral 82 del pliego de peticiones materia de negociación. =====


**PARÁGRAFO:** De ser positivo, el estudio a que se alude, el Ministerio de Defensa Nacional realizará los trámites administrativos que sean necesarios para la apropiación presupuestal que le permita cumplir con esta obligación laboral. ===== Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación. =====

=====

***“Solicitud 87 y 93 UTC: Recategorización de pintores aeronáuticos vinculándolos en el nivel técnico.”*** =====

**ACUERDO:** El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano



 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> República de Colombia	<b>FORMATO</b>	Página 3 de 8
	<b>ACTA REUNIÓN DE TRABAJO</b>	Código: FP-F-166 Versión: 2 Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

**Puntos a Tratar / Orden del día**

conjuntamente con la Fuerza Aérea Colombiana, elaborarán un análisis técnico que permita verificar la procedencia de la recategorización de los pintores aeronáuticos de esa Unidad Ejecutora, culminado este, y de ser procedente, se realizarán los trámites administrativos a que haya lugar al interior del Ministerio de Defensa Nacional con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de gestionar una eventual modificación en la planta de personal de los servidores públicos no uniformados que cumplen funciones de esta índole. ===== Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de tres (06) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación. =====

**Solicitud 119 UTC: El gobierno nacional ordenará al Ministerio de Defensa y todas sus unidades ejecutoras que realicen la cotización a la que están obligados por el decreto 2090 de 2003, a los pintores aeronáuticos, los bomberos aeronáuticos, los soldadores, baterías aeronáuticas, tanqueadores aeronáuticos y demás actividades que legalmente estén estipuladas.** =====

**ACUERDO:** El Ministerio de Defensa Nacional y cada una de sus Unidades Ejecutoras, mediante oficio solicitará a las ARL con la que se hubiere contratado, se determine si para los servidores públicos no uniformados del sector defensa que cumplen las funciones a que se hace referencia en la solicitud 119 del pliego de peticiones, las cotizaciones a la A.F.P. deben realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 2 del decreto 2090 de 2003, de ser así, esta Cartera Ministerial dará cumplimiento a la Ley en estricto rigor. ===== Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de dos (02) meses, para el trámite ante la A.R.L. contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación. =====

**“Solicitud 127 UTC: El gobierno nacional promoverá la nivelación salarial del sector defensa de acuerdo a las tablas salariales de los empleos públicos del nivel nacional de acuerdo al principio constitucional a trabajo igual salario igual.” (...)** =====


**ACUERDO:** El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus correspondientes Direcciones, quienes actuarán dentro del ámbito de sus funciones y competencias, con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual será solicitado, elaborará un estudio técnico que le permita conocer la brecha salarial existente entre sus empleados públicos no uniformados frente a los servidores públicos que hacen parte de la rama ejecutiva, cumplido lo anterior, se dará traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que, dentro de la órbita de sus competencias y conforme a las disposiciones legales que regulan la materia y en aplicación al principio de favorabilidad, adopten las medidas que sean necesarias tendientes a nivelar salarialmente a los empleados públicos no uniformados de Mindefensa, exceptuando los empleados que hacen parte de las plantas de personal de sus entidades adscritas y vinculadas. ===== Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación. =====

**NO ACUERDO - BLOQUE SOLICITUDES 83,91 y 115 (TRASLADOS) SE VIENE CUMPLIENDO y relacionado en la Circular Permanente No. RS20230130006793 del 30 de enero de 2023, suscrita por el**




Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial.



 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Página 4 de 8 Código: FP-F-166
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Versión: 2 Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019


Puntos a Tratar / Orden del día
<p>señor Ministro de Defensa Nacional. =====</p> <p>=====</p> <p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 100 (SANCION DEL ARTÍCULO 52 DE 1214 DE 1990) SE VIENE CUMPLIENDO</b> y relacionado en la Circulares Nos.RS20211025032682 del 25 de octubre de 2021 y RS20211117042335 del 17 de noviembre de 2021, suscritas por la Secretaría General de la época, y el Director de Asuntos Legales de la época. =====</p> <p>=====</p> <p><b>NO ACUERDO – BLOQUE SOLICITUDES 103 Y 123 (CONECTIVIDAD) SE VIENE CUMPLIENDO</b> y relacionado en la Circular Permanente No. RS20230130006793 del 30 de enero de 2023, suscrita por el señor Ministro de Defensa Nacional. =====</p> <p>=====</p> <p><b>NO ACUERDO – SOLICITUD 99 (TARDE DEPORTIVA) SE VIENE CUMPLIENDO</b> y relacionado en el acta final de acuerdos y desacuerdos derivados de la Mesa Singular del 07 de julio de 2023. =====</p> <p>=====</p> <p><b>NO ACUERDO ===== BLOQUE - SOLICITUDES 101,102,112,113,135 y 136 CAJA HONOR. =====</b> No obstante que lo peticionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen <b>disposiciones legales que regulan la materia.</b>=====</p> <p>=====</p> <p><b>NO ACUERDO – SOLICITUDES 88,98,118,132 y 134 (DIERECION GENERAL DE SANIDAD MILITAR)</b> ===== No obstante que lo peticionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p> <p><b>NO ACUERDO – SOLICITUD 84 (MODIFICACIONES DE PLANTAS)</b> ===== No obstante que lo peticionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p> <p><b>NO ACUERDO – SOLICITUD 85 (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)</b> ===== No obstante que lo peticionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p> <p><b>NO ACUERDO – SOLICITUD 86 (ACUERDOS NACIONALES)</b> ===== No obstante que lo peticionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón que se viene cumpliendo los acuerdos en las negociaciones nacionales y quedo registrado en la Mesa Nacional de seguimiento el día 30 de mayo de 2023, indicando los negociadores de bancada sindical que todo está cumplido por parte de esta Cartera Ministerial=====</p> <p><b>NO ACUERDO – SOLICITUDE 89 (DIVIDIR EL PRESUPUESTO DE BIENESTAR)</b> No obstante que lo peticionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>



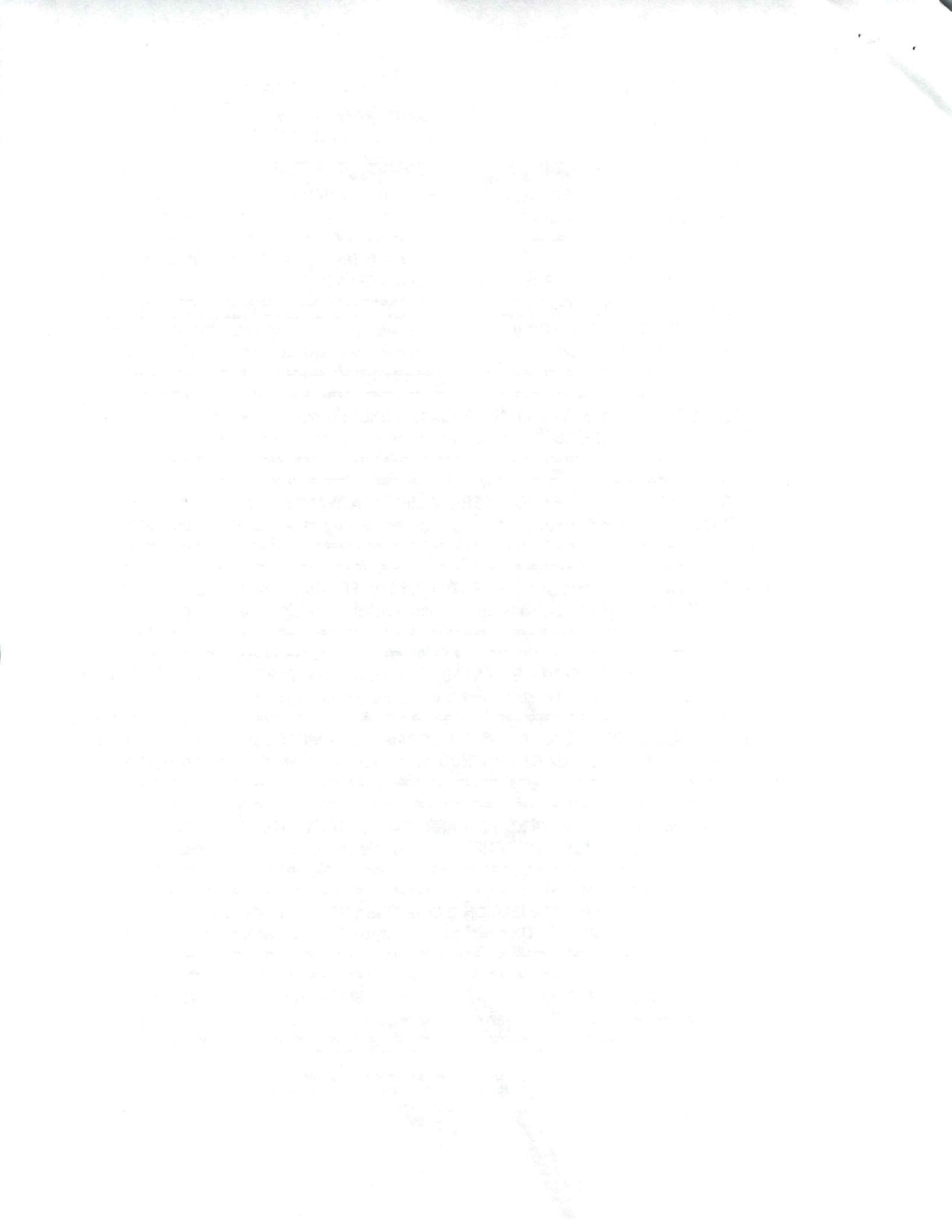
 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Página 5 de 8 Código: FP-F-166
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Versión: 2 Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019


Puntos a Tratar / Orden del día
<p><b>NO ACUERDO – SOLICITUD 90 (PAGAR POR ANTICIPADO LOS VIÁTICOS)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO – SOLICITUD 92 (CREACIÓN DE PRIMA DE SOSTENIMIENTO)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, técnicas y presupuestales que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO – SOLICITUD 94 (CONCURSO DE MERITOS)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO – SOLICITUD 95 (RIESGOS LABORALES)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO – SOLICITUD 96 (TURNO NAVIDEÑO)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO – SOLICITUD 97 (CÉDULA MILITAR EXCEPCIÓN DE NORMAS)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - BLOQUE SOLICITUDES 105 Y 125 (CAMARAS DE CIVILES)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 106 (RUTA)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - BLOQUE SOLICITUD 107 Y 108 (ORIENTADORES DE DEFENSA)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 109 (ESTATUS DE MIEMBROS DE FUERZA PÚBLICA)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 110 REPETIDO (SANCION ART 52 DEL DECRETO 1214 DE 1990)</b> No</p>



 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Página 6 de 8
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Código: FP-F-166 Versión: 2 Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

Puntos a Tratar / Orden del día
<p>obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 111 REPETIDO (CAJAHONOR – MODIFICAR TABLAS DE INCREMENTO)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 114 (ESCALERA)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 116 (MESAS DE TRABAJO CNSC)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 117 (CREAR CARRERA ADMINISTRATIVA)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 120 (SISTEMA EDUCATIVO DE LAS FFMM)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 121 (RENTA EXTENTAS)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 122 (OFICINAS EN TODAS LAS UNIDADES)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 126 (CIVILES EN CARRERA DE SUBOFICIALES)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 128 (INDEMNIZACION O COMPENSACIÓN)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>
<p><b>NO ACUERDO - SOLICITUD 129 (APLANAMIENTO DE GRADOS)</b> No obstante que lo petitionado, <b>NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO</b> en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====</p> <p>=====</p>



 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Página 7 de 8 Código: FP-F-166
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Versión: 2 Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

**Puntos a Tratar / Orden del día**

=====

**NO ACUERDO - SOLICITUD 130 (SALARIALMENTE EMOLUMENTOS DEL 1214 DE 1990)** No obstante que lo peticionado, **NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO** en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====

=====

**NO ACUERDO - SOLICITUD 131 (CREARA PRIMA TECNICA)** No obstante que lo peticionado, **NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO** en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====

=====

**NO ACUERDO - SOLICITUD 133 (CARGAS LABORALES)** No obstante que lo peticionado, **NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO** en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====

=====

**NO ACUERDO - SOLICITUD 137 (MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 1214 DE 1990 PRIMA DE CALDERISTAS)** No obstante que lo peticionado, **NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO** en razón a que existen disposiciones legales, que regulan la materia. =====

=====

Teniendo en cuenta en la sesión de fecha 24 de mayo de 2023, la organización sindical FEDEUSCTRAB NACIONAL, se retiró de la mesa de negociación bajo el argumento, que era una payasada y en lo sucesivo de la negociación tampoco se hicieron presentes, las solicitudes 80,82,83,89,96,102 y las 14 siguientes presentadas sin número del pliego de peticiones presentado por la referida organización sindical se tienen por NO ACUERDO máxime que no fueron deliberadas. No obstante, es importante anotar, que la organización sindical UTC participó activamente en cada una de las mesas de trabajo en las que se discutieron todos los puntos de su pliego, prueba de ello, consta en cada una de las actas que se levantaron frente a cada una de las mesas las cuales se resumen en el acta final de acuerdos y desacuerdos.

=====

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

  
**Dr. JOSÉ GABRIEL RESTREPO GARCÍA**  
 Director de Gestión Talento Humano  
 Ministerio de Defensa Nacional





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
República de Colombia

FORMATO

Página 8 de 8

Código: FP-F-166

Versión: 2

ACTA REUNIÓN DE TRABAJO

Vigente a partir de: 14 de  
noviembre de 2019

**Puntos a Tratar / Orden del día**

**Dra. CLAUDIA PAULINA CLAVIJO PACHÓN**  
Secretaría Técnica - Dirección Asuntos Legales  
Ministerio de Defensa Nacional

**Voceros Organizaciones Sindicales**

**CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ GRASS**  
Presidente de UTC (E)

**Dra. LISETTE PATRICIA CASADIEGO MIRANDA**  
Secretaría Técnica Organizaciones Sindicales

